

BARLOVENTO**Secretaría****A N U N C I O****6240****6236**

De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2012; aprobó provisionalmente la Ordenanza de la limpieza y uso de la vía pública y de la gestión de los residuos urbanos que se generen en el municipio de Barlovento.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 18 de abril de 2012.

La Alcaldesa, Ana Vanessa Rodríguez Concepción.

A N U N C I O**6241****6237**

De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2012; aprobó provisionalmente el Reglamento del Mercadillo Agrícola y Artesano de Barlovento.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 18 de abril de 2012.

La Alcaldesa, Ana Vanessa Rodríguez Concepción.

FASNIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****6242****6429**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnía, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2012, acordó entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aprobar inicialmente la nueva redacción de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte del alumnado universitario, de formación profesional y de bachillerato de este Municipio, que cursan estudios fuera del municipio de Fasnía y sus Anexos, que se adjuntan como Anexo a los presentes acuerdos.

Segundo.- Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, las Bases se considerarán aprobadas definitivamente.

Tercero.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, don Damián Pérez Viera, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba los documentos necesarios para hacer efectivo el acuerdo anterior.

Anexo.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el transporte del alumnado universitario, de Formación Profesional y de Bachillerato de este municipio, que cursan estudios fuera del municipio de Fasnía.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el otorgamiento de ayudas para la financiación del transporte, en régimen de concurrencia competitiva a los/as alumnos/as de este municipio, que cursan estudios fuera del ámbito municipal, en los términos y condiciones que a continuación se especifican, regulándose por las normas fijadas en éstas, siéndole de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Il. Ayuntamiento de Fasnía y con una dotación máxima por solicitante que será la fijada en cada convocatoria, en función del importe consignado en cada Ejercicio Presupuestario para esta finalidad.

Segunda.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto y teniendo siempre como límite presupuestario el crédito que figure

en las partidas correspondientes para cada ejercicio económico.

Tercera.- Consignación presupuestaria.

El importe anual de cada convocatoria será el total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria de gastos 324.48900.

Cuarta.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as los alumnos de Bachiller, Formación Profesional y estudiantes universitarios que estando matriculados en el curso académico correspondiente al año de la convocatoria respectiva en un centro de estudios fuera del término municipal, todos ellos de carácter público, reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los alumnos de Bachiller y Formación Profesional que cursen estudios dentro de la isla de Tenerife.

2. Para los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular, extremo que habrá de acreditarse documentalmente.

3. Estar empadronados durante, al menos, el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. No percibir ayudas de cualquiera otras entidades públicas o privadas por la realización de estudios de bachillerato, formación profesional, o universitarios, para la misma finalidad, que superen el coste de la actividad subvencionada.

5. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que dispongan de ingresos económicos anuales mayores a 11.000,00 euros (inclusive) por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6. Tener localizado su domicilio familiar a una distancia igual o superior a 15 kms. del Centro donde hayan formalizado la matrícula.

7. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá dicha facultad a este Ayuntamiento.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en un periódico de ámbito insular y/o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse el original o la fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud totalmente cumplimentado y firmado, según el modelo que figura en el anexo I.

b) D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario y el D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de extranjeros del N.I.E. y/o Pasaporte.

c) Declaración Jurada de los miembros que componen la unidad familiar (anexo II).

d) Fotocopia del Libro de Familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última "hoja de salario".

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados con prestaciones: certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada.

- Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada: declaración responsable de esta situación.

f) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente para los estudios que solicita la ayuda.

g) Documento acreditativo del pago de tasas de matrícula o de su situación de becario/a.

h) Alta de Terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada, y no se hubiese aportado con anterioridad.

i) Certificado de convivencia de la unidad familiar.

f) Modelo de Autorización para recabar datos a la Administración Tributaria, Autonómica y Local (anexo III).

g) Declaración Jurada (anexo IV).

h) La documentación no señalada en este apartado, que el Ayuntamiento considere conveniente interesar a los peticionarios.

Séptima.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

En las respectivas convocatorias anuales se indicará el importe máximo a conceder a cada beneficiario, así como los criterios de su concesión.

Novena.- Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, 0.5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, 0.75 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%, 1.5 puntos.

Por familias numerosas:

1ª categoría, 0.5 puntos.

2ª categoría, 1 punto.

3ª categoría, 1.5 puntos.

Familias que abonen vivienda de alquiler, 1 punto.

Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca, 0.5 puntos.

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar de más de 11.000 euros quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración

de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Nº de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 2.400 euros, 5 puntos.

De 2.401 a 4.800 euros, 4 puntos.

De 4.801 a 6.000 euros, 3 puntos.

De 6.001 a 8.000 euros, 2 puntos.

De 8.001 a 10.000 euros, 1 punto.

De 10.001 a 10.999 euros, 0 puntos.

Décima.- Tramitación del procedimiento.

10.1. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

10.2. Las solicitudes serán valoradas individualmente por la mesa de valoración integrada por un Técnico Municipal de Juventud, un Técnico de los Servicios Sociales Municipales, un Asesor Jurídico y el Secretario General de la Corporación, que actuará como Secretario de la misma, dentro de la disponibilidad presupuestaria, que podrá solicitar cualquier otro documento no señalado en las presentes bases y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deberá formular la resolución provisional por parte del Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

10.3. La resolución provisional será motivada e indicará expresamente la relación de ayudas a conceder y denegar, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento a fin de que, en el plazo de 10 días, los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas.

10.4. Finalizado dicho plazo, la Resolución de adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a

investigación, los que, de existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución del Sr. Alcalde, o, de no existir aquellos, denegados por igual procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como desestimación de la solicitud o reclamación. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de beca o existencia de subsidio de estudios para la misma finalidad, que supere el coste de la actividad subvencionada, la Corporación no hará efectivo el abono de la beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los cobros indebidos.

10.5. La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo de tres meses contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. La documentación no retirada en el plazo citado será destruida.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Undécima.- Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta que los alumnos adjudicatarios hayan hecho constar en el documento de Alta de Terceros, una vez se haya justificado conforme expone el apartado siguiente.

Duodécima.- Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a justificar el importe concedido mediante la presentación de bonos de transporte colectivo de pasajeros (utilizados), facturas de carburantes suminis-

trados, billetes de barco/avión, certificados de empresas de transportes o por cualquier otro medio que se considere bastante por la mesa de valoración, que se adjuntarán al modelo de justificación que se une como Anexo II a las presentes bases.

Tales documentos podrán ser sustituidos por un certificado de asistencia a las clases, emitido por la persona responsable del centro o persona en quien delegue.

Decimotercera.- Reintegro.

1. Dará lugar a la no exigibilidad de la ayuda o, en su caso, el reintegro de la misma, que se realizará por el importe líquido y se ajustará a los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación respecto de las cantidades que por principal, intereses y gastos tuviera derecho a exigir esta Administración del beneficiario, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

Cuando hayan obtenido la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para su concesión, como consecuencia de fraude o engaño por parte del beneficiario o su representante legal.

2. Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos en las respectivas convocatorias anuales.

3. Cuando incumplan la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

Decimocuarta.- La solicitud de Ayuda podrá ser denegada por las siguientes causas:

Por ser beneficiario de cualquier tipo de ayuda concedida por entidad pública o privada para la misma finalidad, siempre que supere el coste de la actividad subvencionada.

Aquellas personas que dispongan de ingresos económicos anuales mayores a 11.000 euros (inclusive) por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Por falsedad de datos.

Por haber presentado la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido en las bases.

Por no presentar la documentación requerida.

Por estar realizando fuera del municipio, estudios que se imparten dentro de él.

Por causar baja en los estudios para los que solicita la ayuda.

Porque el solicitante tenga localizado su domicilio familiar a menos de 15 kilómetros del Centro donde cursa los estudios.

Decimoquinta.- Incompatibilidades.

15.1. Con carácter general, las Ayudas a que se refieren las presentes Bases serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que superen el coste de la actividad subvencionada.

15.2. A efectos de incompatibilidades, el Ayuntamiento podrá contrastar los listados de beneficiarios de las becas y ayudas de otras Administraciones.

15.3. El Ayuntamiento establecerá las medidas de coordinación que se consideren oportunas para evitar duplicidades con ayudas y becas que se conceden y que superen el coste de la actividad objeto de subvención.

15.4. En caso de duplicidad de becas o ayudas de estudio, que superen el coste de la actividad, el solicitante estará obligado a renunciar previamente a las de otras procedencias, y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por el Ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento desestimarás las instancias, para posteriores cursos, de aquellos solicitantes que hayan ocultados o falseado datos, o que hayan recibido duplicidad de ayudas y no lo hayan notificado a las Entidades concedentes.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, lunes 13 de junio de 2005.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE - PERSONA FÍSICA		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
El solicitante D/Dña. _____ autoriza a D/Dña. _____ Para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:		
En mi nombre o en nombre de mí representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven.		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.
Teléfono:			Fax:	E- Mail:		

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA
ESTUDIOS QUE CURSA EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:.....
CURSO: RAMA O
ESPECIALIDAD:
CENTRO EN EL QUE CURSA ESTUDIOS:
DOMICILIO DEL CENTRO:
LOCALIDAD:
DISTANCIA DEL DOMICILIO AL CENTRO:KMS.

FECHA:	D./Dña.:
	FIRMA:

DATOS COMPLEMENTARIOS DEL ALUMNO

DOMICILIO DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 20____/____.

TELÉFONO DURANTE EL CURSO

(MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

 DOMICILIO FAMILIAR

CALLE: N°.....

LOCALIDAD..... C.P.:

 DOMICILIO EN RESIDENCIA O COLEGIO MAYOR O MENOR

CALLE: N°.....

LOCALIDAD..... C.P.:

GRATUITO SI NO DOMICILIO CON OTROS FAMILIARES

CALLE: N°.....

LOCALIDAD..... C.P.:

 OTROS DOMICILIOS (ESPECIFICAR PENSIÓN, PISO COMPARTIDO, PISO PROPIO).

CALLE: N°.....

LOCALIDAD..... C.P.:

¿UTILIZA UD. TRANSPORTES URBANOS (METRO, AUTOBÚS, ETC.) PARA ACCEDER AL CENTRO? SI NO

¿CUÁNTOS MEDIOS DE TRANSPORTE URBANO UTILIZA PARA ACCEDER AL CENTRO? PONGA 1, 2, 3,...

¿UTILIZA UD. TARJETA, BONO, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE REDUZCA EL COSTE DE DICHO TRANSPORTE? SI NO

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INCLUIR EN LA SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE

- D.N.I. DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO, ASÍ COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BENEFICIARIO Y EL D.N.I. DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS DEL N.I.E. Y/O PASAPORTE.
- DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR (ANEXO II).
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA.
- JUSTIFICANTE DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:
 - * *PENSIONISTAS*: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PENSIÓN QUE PERCIBE EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.
 - * *TRABAJADORES POR CUENTA AJENA*: CERTIFICADO DE HABERES DE LA EMPRESA O ÚLTIMA "HOJA DE SALARIO".
 - * *TRABAJADORES AUTÓNOMOS*: ÚLTIMA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DEL I.R.P.F. Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS INGRESOS MENSUALES QUE PERCIBE.
 - * *DESEMPLEADOS CON PRESTACIONES*: CERTIFICADO DE PRESTACIONES DE LA OFICINA DE EMPLEO Y, EN SU CASO, COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN COBRADA.
 - * *OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO TENGAN ACTIVIDAD REMUNERADA*: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTA SITUACIÓN.
- CERTIFICADO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR MATRICULADO OFICIALMENTE PARA LOS ESTUDIOS QUE SOLICITA LA AYUDA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA O SU SITUACIÓN DE BECARIO/A.
- ALTA DE TERCEROS A LOS EFECTOS DE TRAMITAR EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, EN CASO DE QUE SE OTORGASE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA, Y NO SE HUBIESE APORTADO CON ANTERIORIDAD.
- CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE FASNIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL (ANEXO III).
- DECLARACIÓN JURADA (ANEXO IV).
- OTRA DOCUMENTACIÓN:

ANEXO II

Solicitante		Persona física	
Apellidos y nombre:		DNI/NIF:	

Domicilio a efectos de notificación					
C/ Plaza/Avda.		Nombre vía pública		Número	
Bloque	Escalera	Piso	Edificio	Localidad	Código Postal
Municipio			Provincia		

Otros medios de contacto			
Teléfono	Móvil	Fax	correo electrónico

Autoriza: La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Fasnia para recabar información necesaria ante esta Administración, la Autonómica y la Estatal, relativa al nivel de rentas y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, en virtud al expediente siguiente:

Resto de Miembros de la unidad familiar:

Nombre y Apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	Parentesco con el solicitante	Firma (miembros mayores de 18 años)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Fasnia, a	de	de 20	EL SOLICITANTE
-----------	----	-------	-----------------------

ANEXO III

Solicitante	
Apellidos y nombre:	DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificación					
C/ Plaza/Avda.		Nombre vía pública		Número	
Bloque	Escalera	Piso	Edificio	Localidad	Código Postal
Municipio			Provincia		

Otros medios de contacto			
Teléfono	Móvil	Fax	correo electrónico

Declara bajo juramento que: La unidad familiar está compuesta por los miembros que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	NIF	Fecha de nacimiento	Parentesco

Fasnia, a de de 20

EL SOLICITANTE

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA**

IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA SOLICITANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Municipio:			Calle, avenida, plaza, paseo:			
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:		Móvil:		E-Mail:		
DECLARACIÓN JURADA						
DECLARA:						
1.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones.						
3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.						
4.- Que el beneficiario y su unidad familiar se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fasnia.						
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE						
Lugar y fecha:			D/Dña.:			
			Firma.			

En Fasnia, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.